

Art. 5.— Las disposiciones de los artículos 226 y siguientes del código sanitario, serán aplicable también contra todo perro que transitar libremente por la vía pública, dentro de los límites de la ciudad, sin llevar la evidencia de haber sido vacunado, conforme lo requerido por el artículo primero de esta ordenanza.

Art. 6.— Esta ordenanza deroga las dictadas en fecha 21 de noviembre de 1917, 6 de marzo de 1924 y 8 de febrero de 1929, así como cualquiera otra que fuere contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo con la Constitución del Estado.

DADA en la Sala Capitular de la común de San Pedro de Macorís, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis.— (firmado): Raúl A. Carbuccia, Presidente del Ayuntamiento.— Conrado Sánchez L., Secretario General del Ayuntamiento.”

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor licenciado Valentín Giró como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para asistir al acto de la juramentación del Dr. J. D. Arosemena como Presidente de la República de Panamá.— G. O. No. 4947, del 26 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1662.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Licenciado Valentín Giró, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para que asista el 1º de octubre de 1936 al acto de la juramentación del Dr. J. D. Arosemena como Presidente de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor Teódulo Pina Chevalier como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.—

G. O. No. 4946, del 23 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1663

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El ciudadano Teódulo Pina Chevalier queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor doctor Tulio M. Cestero como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Argentina, Brasil, Chile y

Uruguay.— G. O. No. 4946, del 23 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1664.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Dr. Tulio M. Cestero queda nombrado Enviado Extraor-